

ACTA DE COMISION FISCALIZADORA N° 35

A los 10 días del mes de febrero de 2026, siendo las 16:30 horas se reúnen en Arenales 707 – Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Credicuotas Consumo S.A., la Dra. María Teresa De Marco, la Dra. Paula Soledad Alvarez y el Dr. Gastón María Iannicillo. Preside la reunión el Dr. Gastón María Iannicillo quien declara abierto el acto. El Dr. Gastón María Iannicillo informa que el Directorio de la sociedad ha confeccionado los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, los cuales han sido remitidos a esta Comisión para su análisis.

Continúa con la palabra el Dr. Iannicillo, manifestando que se han completado las tareas de revisión correspondientes al periodo económico iniciado el 1 de abril de 2025 y finalizado el 31 de diciembre de 2025 previstas en la Ley 19.550, y habiéndose tenido en cuenta el informe del auditor externo de la Sociedad de fecha 10 de febrero de 2026, la Comisión Fiscalizadora está en condiciones de emitir el informe correspondiente.

Tras un breve intercambio de opiniones, los Señores Síndicos resuelven aprobar por unanimidad el texto del informe a emitir, el cual se transcribe a continuación:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores

Presidente y Directores de

Credicuotas Consumo S.A.

CUIT N° 30-71091158-0

Domicilio legal: Arenales 707 – Piso 7°

Ciudad de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora hemos examinado los estados financieros condensados adjuntos de CREDICUOTAS CONSUMO S.A. (la “Sociedad”), que comprenden: (a) el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2025, (b) los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha, y (c) notas explicativas seleccionadas y otra información complementaria.

Responsabilidad de la Dirección sobre la Información Contable

La Dirección es responsable por la preparación y adecuada presentación de estos estados financieros condensados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera (“NIIF”), y en particular para los estados financieros condensados de periodo intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad N° 34 “Información Intermedia Financiera” (NIC 34) adoptadas como normas contables por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (“FACPCE”) e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (“CNV”) a su normativa tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (“IASB”, por su sigla en inglés). La Dirección de la Sociedad es la responsable del control interno que considere necesario para permitir la preparación de información financiera de periodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados financieros condensados adjuntos sobre la base de nuestra revisión. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes. Dichas normas requieren que la revisión de los documentos antes citados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes. No hemos efectuado ningún control de gestión y, por lo tanto, no hemos evaluado los criterios y decisiones empresarias de administración, financiación y comercialización, dado que estas cuestiones son de responsabilidad exclusiva del Directorio. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos citados en el primer párrafo hemos revisado el trabajo efectuado por la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., en su carácter de auditores externos, quienes emitieron su informe con fecha 10 de febrero de 2026, de acuerdo con las Normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

De acuerdo con dichas normas, una revisión consiste principalmente en aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión sobre la información contable incluida en los estados financieros intermedios y en efectuar indagaciones a los responsables de su elaboración. El alcance de una revisión es sustancialmente menor

al de un examen de auditoría practicado de acuerdo con las normas de auditoría vigentes y, por consiguiente, no permite asegurar que todos los asuntos significativos que podrían ser identificados en una auditoría lleguen a nuestro conocimiento. Por lo tanto, no expresamos una opinión de auditoría sobre los estados financieros separados de período intermedio.

Conclusión

Como resultado de nuestra revisión, y basados en el informe de fecha 10 de febrero de 2026 que emitió Analía C. Brunet (Socia de Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.), nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros mencionados en el primer párrafo del presente informe, no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con la NIC 34.

Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

1. Los estados financieros condensados mencionados en el párrafo 1 se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances.
2. En ejercicio del control de legalidad que nos compete, hemos aplicado durante el periodo finalizado el 31 de diciembre de 2025 los restantes procedimientos descriptos en el artículo N° 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarios de acuerdo con las circunstancias, no teniendo observaciones que formular al respecto.
3. Hemos leído la reseña informativa requerida por la C.N.V., correspondiente a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, sobre la cual, en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones significativas que formular.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de febrero de 2026.

Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Gastón María Iannicillo para firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora, el informe mencionado, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria a efectos de cumplir con los requisitos legales y/o administrativos sobre los que se requiera intervención de esta Comisión en relación a los citados estados contables.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la sesión, siendo las 17:00 horas.

María Teresa De Marco
Síndico

Paula S. Alvarez
Síndico Titular

Gastón M. Iannicillo
Síndico Titular